DIPUTACIÓN DE JAÉN

MARIA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que el Pleno, en Sesión Ordinaria nº 11, celebrada el día 5 de noviembre de 2026, adoptó entre otros, el siguiente:

ACUERDO

U-4. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES PARA INVERSIONES MUNICIPALES.

Previa declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, da cuenta de la Propuesta el Sr. Agea Martínez, que es del siguiente contenido:

"De conformidad con lo establecido en el art. 91.4 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete al Pleno de la Diputación de Jaén la moción, referente a la propuesta de aprobación del Plan Especial de Empleo Municipal 2026-2027, cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal proponiendo al Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales que eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios Menores de 5.000 habitantes para inversiones municipales, previa admisión de su procedencia por el Pleno de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a tal efecto EXPONE:

I. De conformidad con el art 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, se propone al Diputado Delegado que eleve al Pleno la aprobación del presente acuerdo que tiene la condición de moción conforme al art. 97.3 del mencionado Real Decreto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	1/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

La causa que motiva la incorporación para su sometimiento a Pleno, sin previo dictamen, es la conveniencia de disponer del acuerdo de aprobación de la convocatoria y normativa reguladora de este Plan en el presente ejercicio, sin que se haya podido informar previamente por la Comisión de Infraestructuras debido a que esta se ha celebrado el 23 de octubre, fecha en que aún estaba pendiente de ultimarse la redacción de la presente propuesta.

De ahí que se proponga su aprobación al Pleno a través del mecanismo habilitado en el art. 97.3, calificándose esta propuesta de moción.

II. Mediante Acuerdo núm. 18 del Pleno de la Diputación Provincial, adoptado en sesión celebrada el 30 abril de 2026, se aprobó por unanimidad de los veinticinco diputados asistentes un crédito extraordinario por importe de **4.000.000€,** creándose para su gestión la aplicación presupuestaria **2026.510.4591.76204**, denominada " *Plan especial de apoyo a municipios menores de 5.000 habitantes para inversiones e infraestructuras municipales*".

Según consta en la memoria justificativa incorporada al expediente de modificación presupuestaria su finalidad es dotar al presupuesto de la Corporación de un nuevo crédito de cuatro millones de euros destinado a convocar un nuevo plan especial de cooperación, financiado con fondos propios de Diputación, dirigido a aquellos municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes que no hayan sido beneficiarios de las ayudas vinculadas a los Planes de Actuación Integrados (PAI), financiados en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, del Ministerio de Hacienda, aprobó las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a los Planes de Actuación Integrados, configurándolos como uno de los instrumentos de ejecución de la política de cohesión europea en materia de desarrollo urbano sostenible durante el periodo de programación 2021-2027.

Tal y como recoge la propia exposición de motivos de la citada Orden, este nuevo marco financiero da continuidad a iniciativas precedentes de desarrollo urbano, tales como la Iniciativa Comunitaria URBAN, la Iniciativa Urbana y las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI), que han contribuido de forma decisiva a la modernización de infraestructuras locales, a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y a la consolidación de modelos de planificación estratégica orientados al medio y largo plazo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	2/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

A su vez, dicho enfoque ha sido reforzado en el ámbito nacional mediante la Agenda Urbana Española, cuyo objetivo es acompañar a las entidades locales en los procesos de transformación territorial y mejora de la sostenibilidad económica, social y ambiental de sus municipios, fomentando la participación ciudadana y garantizando que las actuaciones públicas respondan a las necesidades reales de cada territorio.

Partiendo de la premisa anterior de que las intervenciones deben adecuarse a las características y necesidades específicas de cada territorio, la Orden HAC/1072/2024 establece que las actuaciones financiables deben contribuir a un desarrollo urbano más sostenible desde el punto de vista ambiental, más cohesionado socialmente y más competitivo económicamente, procurando en todo caso un impacto efectivo y tangible en la mejora de la calidad de vida de la población.

De este planteamiento se desprende que corresponde a los municipios, a través de sus órganos de gobierno, identificar y priorizar las actuaciones que mejor respondan a las necesidades de sus vecinos, pudiendo además integrarse estas inversiones con otras iniciativas de cooperación local que contribuyan a la consecución de los objetivos perseguidos.

La Orden tiene igualmente en consideración la diversidad de realidades territoriales existentes en España, estableciendo distintos tipos de beneficiarios de los Planes de Actuación Integrados en función de su dimensión poblacional o de su integración en áreas urbanas funcionales. Así, con carácter general, se contempla la posibilidad de concurrir como gran ciudad, ciudad intermedia o área urbana funcional, definida esta última como la agrupación de municipios que, contando al menos uno de ellos con una población mínima de 10.000 habitantes, alcancen conjuntamente una población superior a 20.000 habitantes.

No obstante, la propia norma flexibiliza dichos requisitos para determinadas provincias con especiales condicionantes demográficos, permitiendo la configuración de áreas urbanas funcionales mediante municipios de al menos 5.000 habitantes que, agrupados con otros municipios, alcancen conjuntamente una población igual o superior a 10.000 habitantes.

III.- Este Plan especial tiene su fundamento en la necesidad de establecer un instrumento extraordinario de cooperación económica que permita extender los efectos positivos derivados de la financiación europea al mayor número posible de municipios de la provincia, disminuyendo desequilibrios territoriales derivados de las limitaciones de acceso a los programas FEDER.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	3/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

En el marco de la Orden HAC/1072/2024, la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Fondos Europeos, concurrió a la convocatoria promovida por el Ministerio de Hacienda para la asignación de senda financiera FEDER correspondiente al periodo 2021-2027. Para ello impulsó y coordinó la participación de aquellos municipios que reunían los requisitos poblacionales exigidos por la normativa estatal, facilitando la constitución de las correspondientes agrupaciones territoriales.

Como resultado de dicho proceso fueron aprobados los Planes de Actuación Integrados de Cazorla, Torredonjimeno, Alcaudete, Jódar, Mengíbar y Torreperogil, recibiendo cada uno de ellos una asignación FEDER de **5.974.452 euros** y una inversión pública mínima de **7.028,767 de euros**. Por tanto, a través de la participación de la Diputación Provincial, liderando la iniciativa, muchos municipios de la provincia verán mejoradas sus infraestructuras o bienes conforme a los objetivos definidos en estos planes de actuación.

Sin embargo, las restricciones poblacionales impuestas por la normativa estatal ha limitado el ámbito subjetivo, significando que no todos los municipios de la provincia han podido acogerse a este programa europeo.

Por ello, la Diputación Provincial de Jaén, con el fin de extender la senda financiera al mayor número posible de municipios, con independencia de su población, y evitar que el hecho de no haber podido participar o no haber sido beneficiario de la senda FEDER pudiera ocasionar perjuicios considerables, aprobó un crédito extraordinario destinado a aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes que no han sido beneficiarios de los fondos europeos, aminorando la diferencia con los municipios que sí han accedido a los mismos.

IV.- El presente Plan Especial tiene por finalidad financiar actuaciones de inversión destinadas a la mejora de infraestructuras, equipamientos y bienes de titularidad municipal que contribuyan al adecuado ejercicio de las competencias propias de los ayuntamientos y a la mejora de los servicios públicos de cultura, deporte, ocio, turismo e igualdad.

A tal efecto, las actuaciones propuestas deberán cumplir los siguientes criterios generales:

a) Tener la consideración de inversión municipal y estar dirigidas a la creación, ampliación, acondicionamiento, modernización o mejora de infraestructuras, instalaciones, equipamientos o bienes de uso o servicio público.

b) Estar vinculadas a los servicios de competencia municipal indicados, correspondiendo al ayuntamiento la concreción del servicio al cual se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	4/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

dirige su propuesta, teniendo en cuenta su población, capacidad organizativa y recursos de forma que quede garantizada su adecuada conservación, mantenimiento y sostenibilidad futura.

c) Contribuir de manera efectiva a la mejora de la prestación de los servicios públicos que fomenta este Plan y al incremento de la calidad de vida de la población.

Asimismo, se establece como criterio preferente la financiación de actuaciones iniciadas o ejecutadas por fases que requieran su terminación para alcanzar la plena funcionalidad del servicio o infraestructura correspondiente, siempre que dicha ejecución fragmentada se ajuste a las previsiones contenidas en la legislación de contratos del sector público. Igualmente podrán financiarse nuevas actuaciones siempre que constituyan intervenciones completas y funcionales, ya sea exclusivamente con cargo a este Plan Especial o en coordinación con otros instrumentos provinciales de cooperación económica, particularmente con el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

La ejecución de las actuaciones que se incorporen a este Plan especial corresponderá al ayuntamiento, sin que quepa delegarlas a la Diputación Provincial.

V.-. De conformidad con la información trasladada por el Diputado del Área, así como con lo aprobado por el Consejo de Alcaldes y el Acuerdo Plenario mediante el que se autorizó el crédito destinado a este Plan, se establecen una serie de condiciones que determinarán la distribución de los fondos entre los ayuntamientos solicitantes, y que se detallan a continuación.

Primera. Garantía de asignación

Todos los municipios de la provincia de Jaén con una población inferior a 5.000 habitantes que no hayan sido beneficiarios de la senda financiera de FEDER podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este Plan, siempre que presenten una propuesta de inversión relacionada con la cultura, el deporte, el ocio, el turismo o la igualdad. En estos casos, se garantiza una asignación mínima de 104.774€ que es el importe que corresponde al municipio que obtenga la menor puntuación. La tabla de asignaciones económicas por puntuación se adjunta como anexo IV a este acuerdo, especificativo del importe a conceder en función de la posición que se alcance.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	5/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Esta garantía de asignación económica tiene como consecuencia la atribución de forma automática, por el hecho de participar, de 40 puntos.

Segunda. Ejecución parcial de las actuaciones

Aquellos municipios que presenten proyectos por un importe superior a 104.774€, euros, que es el mínimo a percibir, podrán ejecutar parcialmente la actuación hasta el límite de la subvención concedida. En consecuencia, no existirá obligación de aportar fondos propios para completar íntegramente la actuación inicialmente propuesta.

Tercera. Criterio de desempate

En caso de empate en la puntuación el desempate se resolverá a favor del municipio de menor población.

Cuarta. Distribución de remanentes

Los posibles remanentes derivados de actuaciones cuyo importe sea inferior al concedido se destinarán a mejorar la financiación del resto de municipios distribuyéndose teniendo en cuenta la posición en el orden de prelación. Dichos remanentes se irán asignando sucesivamente hasta alcanzar, en cada caso, el límite máximo de 200.000 euros por beneficiario o hasta el agotamiento del crédito disponible.

Asimismo, se nos ha comunicado que la asignación del crédito se realizará mediante criterios objetivos de valoración, con una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos en cinco bloques:

1. Participación en el Plan (40 puntos)

Como se ha mencionado en este punto de la exposición de motivos, a todos los municipios que participen en este Plan, relacionados en el Anexo III, se les atribuye, por el solo hecho de la presentación de su propuesta y con independencia de su población, 40 puntos

2. Población del municipio (hasta 30 puntos)

Con este criterio se favorece a los municipios de menor población de modo que, a medida que disminuye el número de habitantes, aumenta la puntuación obtenida. Con ello se pretende priorizar a los municipios más pequeños en la asignación de recursos destinados a este tipo de inversiones, estableciéndose los siguientes criterios de reparto:

- Para municipios menores de 1.000 habitantes, 30 puntos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	6/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- Para municipios menores de 2.000 habitantes, 25 puntos.

- y para municipios menores de 5.000 habitantes, 20 puntos.

3.-Capacidad del ayuntamiento para fomentar la cultura, el deporte, el ocio, el turismo y la igualdad (10 puntos)

En este bloque se valorará positivamente la existencia o desarrollo de instrumentos de planificación específicos relacionados con la actuación propuesta, tales como planes municipales de juventud (3 puntos), deportes (4 puntos) o igualdad (3 puntos).

4. Valoración técnica de la propuesta en materia de eficiencia energética y accesibilidad (hasta 10 puntos)

Este bloque será evaluado por un comité técnico encargado de analizar la propuesta presentada por el ayuntamiento y de asignar la puntuación correspondiente de forma motivada.

La valoración técnica se efectuará en función de los siguientes subcriterios:

- Incorporación de medidas de eficiencia energética y reducción del consumo de energía (hasta 5 puntos).
- Mejora de las condiciones de accesibilidad (hasta 5 puntos).

5. Adecuación de la inversión a los fines del Plan (hasta 10 puntos)

Este criterio, que también se evaluará por el Comité técnico, tiene por objeto valorar la contribución de la inversión a los fines promovidos por el Plan distinguiéndose entre:

- Ejecución de nuevas actuaciones, que podrán obtener hasta 10 puntos.
- Finalización de actuaciones ya iniciadas, que podrán obtener hasta 5 puntos.

En ambos casos, las actuaciones deberán estar vinculadas a los ámbitos de la cultura, el deporte, el ocio, el turismo o la igualdad, que constituyen el objeto del presente Plan.

VI.- El presente instrumento de cooperación tiene la consideración de **Plan Especial de Cooperación** de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los Municipios de la Provincia del Área de Infraestructuras Municipales, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 2 de febrero de 2015 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 63, de 1 de abril de 2015.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	7/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Su tramitación se ajusta a las previsiones contenidas en la citada Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En consecuencia, la convocatoria y las normas reguladoras del Plan Especial deberán ser aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial procediéndose posteriormente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a su notificación a los ayuntamientos potencialmente beneficiarios.

Los municipios interesados dispondrán del plazo de 30 días hábiles para presentar sus solicitudes y la documentación correspondiente. Una vez examinadas las propuestas presentadas, verificado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos y determinada su valoración, el Pleno de la Diputación aprobará la relación de actuaciones incluidas en el Plan y la financiación correspondiente a cada una de ellas.

Posteriormente, se dará traslado del acuerdo de aprobación a la Administración General del Estado, a través de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, y a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación del Gobierno en Jaén

VII.- Sobre el resto de condiciones precisadas para la comisión del Plan, como el plazo de presentación de solicitudes, lugar de presentación, aportación de proyectos de obra, plazo de ejecución, forma de pago, documentos para la justificación, medidas de publicidad y difusión y otras que pudieran requerirse, no es preciso incidir en esta exposición de motivos, siguiendo las pautas de otros planes de cooperación y recogiéndose estas condiciones o bien en la parte dispositiva de este acuerdo de aprobación de convocatoria o bien en el acuerdo de aprobación del plan.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los Municipios de la Provincia del Área de Infraestructuras Municipales, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios Menores de 5.000 habitantes para inversiones municipales, cuyo contenido es el siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	8/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

Artículo 1. *Objeto y normativa de aplicación.*

1. El Plan Especial de Apoyo a Municipios Menores de 5.000 habitantes tiene por objeto la cooperación económica para la financiación de inversiones destinadas a la prestación de los servicios de cultura, deporte, ocio, turismo e igualdad, reconocidos como competencias municipales en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para aquellos municipios que no han sido incluidos en la senda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, periodo 2021 – 2027, a través de los Planes de Actuación Integrados (PAI).

2. Este Plan se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, publicada en el BOP número 63, de 1 de abril de 2015; por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen el Plan; y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de esa Ley.

Artículo 2. *Financiación.*

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios Menores de 5.000 habitantes se imputarán al crédito de la aplicación 2026.510.4591.76204, denominada "*Plan especial de apoyo a municipios menores de 5.000 habitantes para inversiones e infraestructuras municipales"*, con una dotación de cuatro millones de euros.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán participar y tener la condición de beneficiarios del Plan Especial de Apoyo a Municipios Menores de 5.000 habitantes los municipios de la provincia de Jaén cuya población sea inferior a 5.000 habitantes y no hayan resultado beneficiarios de Planes de Actuación Integrados, financiados con el fondo europeo FEDER.

2. Los municipios que podrán participar en este Plan, por tener la doble condición establecida en el párrafo anterior, son los siguientes: Aldeaquemada, Arquillos, Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Castellar, Chiclana de Segura, Génave, Guarromán, Higuera de Calatrava, Hornos, La Puerta de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Noalejo, Orcera, Pegalajar, Puente de Génave, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albanchez, Vilches y Villarodrigo.

3. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, enmarcadas en un plan de cooperación municipal y de conformidad con el art. 13.4 bis LAULA, se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	9/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP núm. 63, de 1 de abril de 2015), para ser beneficiarios los municipios deben de hallarse al corriente de pago por obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. ***Finalidad de la ayuda, gasto subvencionable y concurrencia de las ayudas*****.**

1. La ayuda prevista en este instrumento de cooperación tiene por objeto la financiación de inversiones municipales destinadas a la prestación de los servicios de cultura, deporte, ocio, turismo e igualdad.

2. La actuación a incorporar no podrá tener, por el objeto de este Plan especial, la consideración de obra de conservación o mantenimiento ni obra de demolición. Así pues, deberán ser clasificadas, de conformidad con el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación, gran reparación o reparación simple. La definición de estos conceptos es la que se recoge en los puntos 2 a 8 de este artículo.

3. Las actuaciones a subvencionar para los supuestos de obra deberán tener la consideración de obras completas, entendiéndose por ellas las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprendan todos y cada uno de los elementos precisos para la utilización de la obra o cumpla, en su caso, con las condiciones previstas en la disposición adicional tercera, punto séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone: *"En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101".*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	10/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

4. Tendrán la condición de gastos subvencionables los necesarios para la ejecución de la obra de acuerdo con la documentación técnica presentada, incluyéndose también los conceptos previstos en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre costes de una obra y, en particular, los siguientes:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, coordinación de seguridad y salud, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

5. En las obras a ejecutar por administración – no por contrato administrativo - también tendrán la consideración de gastos subvencionables los de amortización de maquinaria e instalaciones utilizadas para la ejecución de la obra, calculados de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y siempre y cuando estas, maquinaria e instalaciones, no hayan sido financiadas mediante otras subvenciones.

Asimismo, para las obras ejecutadas por administración, de conformidad con el artículo 130.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tendrá la consideración de gasto subvencionable en concepto de costes indirectos un porcentaje máximo del 5% de los costes de las unidades de obra, no siendo necesaria su justificación para su admisión de conformidad con el art. 83.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que así lo prevé y al cual se acude por la naturaleza supletoria de la Ley.

6. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la ejecución de la propuesta subvencionada, si la hubiese.

7. Consecuencia de lo anterior, en el supuesto de que el ayuntamiento presente una propuesta cuyo coste sea superior al importe de la subvención, se admitirán para su financiación otras subvenciones siempre

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	11/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

que sean compatibles y el importe de estas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actuación subvencionada.

8. En este Plan, siempre que sean actuaciones de inversión a los servicios a que este va dirigido, podrán tener la condición de subvencionables las actuaciones a realizar y las actuaciones en ejecución, siempre y cuando estas no hubiesen sido financiadas en su totalidad por la Diputación mediante otros planes o ayudas, ni por otras ayudas, ingresos o subvenciones. En este caso, solo sería subvencionable el importe cubierto por la aportación municipal.

Artículo 5. *Cuantía de la ayuda, Criterios de valoración y Comité Técnico de Valoración.*

1**.** De conformidad con el crédito extraordinario aprobado la cuantía máxima de ayuda a conceder será de 200.000€, para la propuesta que alcance la mayor puntuación y la mínima, con independencia de la puntuación obtenida, será de 104.774€ que se corresponde a la posición número 28. Se adjunta como anexo IV la cuantía asignada a las distintas posiciones de acuerdo con la puntuación obtenida.

Para la determinación de la cuantía de cada posición se parte de la primera y en las sucesivas se va aplicando un coeficiente reductor con el objetivo de que las posiciones inmediatas inferiores no tengan diferencias económicas relevantes con las que le preceden.

Si hubiese excedentes, como consecuencia de propuestas por importe inferior al que le corresponde de acuerdo con su puntuación, este excedente se aplicara siempre que la inversión lo admita a las propuestas de mejor puntuación así sucesivamente hasta su consumo.

2. Los criterios de valoración están relacionados con los fines del Plan y sirven para puntuar y fijar el orden de mayor a menor a los efectos de fijar su posición en el orden de prelación.

Estos criterios son de dos tipos: criterios evaluables de forma automática, es decir, su puntuación no requiere de juicio de valor motivado, sino solo su constatación y suma; y criterios cuya cuantificación depende de un juicio valor, en este caso, por un Comité de expertos al que le corresponderá realizar la evaluación de los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	12/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

documentos que son objeto de valoración y puntuación, de acuerdo con las directrices y parámetros fijados en esta convocatoria.

- Criterios evaluables de forma automática.

Bloque I. Participación en el Plan (40 puntos)

Conforme a este criterio se asignarán 40 puntos a todos los ayuntamientos que participen en este Plan de Cooperación por el hecho de presentar las solicitudes y la documentación prevista en el art. 6 de la normativa.

Bloque II. Población del municipio (hasta 30 puntos)

Este bloque tiene una puntuación total de 30 puntos, estableciéndose los siguientes criterios de reparto según el dato poblacional del Instituto Nacional de Estadística a fecha 31 de diciembre de 2025:

- Para municipios de menos de 1.000 habitantes: 30 puntos.
- Para municipios menores de 2.000 habitantes: 25 puntos.
- y para municipios menores de 5.000 habitantes: 20 puntos.

Bloque III.-Capacidad del ayuntamiento para fomentar la cultura, el deporte, el ocio, el turismo y la igualdad (10 puntos)

En este bloque se valorará positivamente la existencia o desarrollo de instrumentos de planificación específicos relacionados con la actuación propuesta, tales como: planes municipales de juventud (3 puntos), deportes (4 puntos) o igualdad (3 puntos).

Para su acreditación podrá aportarse junto con la solicitud un certificado del Sr/a Secretario/a del ayuntamiento acreditativo del acuerdo o de la resolución de aprobación del Plan.

A este primer punto, que comprende los bloques I, II, y III, se le asigna un total de 80 puntos de evaluación automática y tiene una ponderación del 80% sobre el total.

Corresponde al órgano instructor, que es el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, certificar la puntuación obtenida en este primer grupo especificándose los puntos por cada uno de estos criterios.

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio valor.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	13/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

Bloque IV. Valoración técnica de la propuesta en materia de eficiencia energética y accesibilidad (hasta 10 puntos)

Este bloque será evaluado por un comité técnico encargado de analizar la propuesta presentada por el ayuntamiento y de asignar la puntuación correspondiente de forma motivada.

La valoración técnica se efectuará en función de los siguientes subcriterios:

- Incorporación de medidas de eficiencia energética y reducción del consumo de energía: hasta 5 puntos.
- Mejora de las condiciones de accesibilidad: hasta 5 puntos.

Bloque V. Adecuación de la inversión a los fines del Plan (hasta 10 puntos)

Este criterio, que también se evaluará por el Comité técnico, tiene por objeto valorar la contribución de la inversión a los fines promovidos por el Plan distinguiéndose entre:

- Ejecución de nuevas actuaciones que podrán obtener hasta 10 puntos.
- Finalización de actuaciones ya iniciadas que podrán obtener hasta 5 puntos.

En ambos casos, las actuaciones deberán estar vinculadas a los ámbitos de la cultura, el deporte, el ocio, el turismo o la igualdad, que constituyen el objeto del presente Plan.

El Comité Técnico de Valoración emitirá un informe con la puntuación de los bloques IV y V, que deberá estar debidamente motivado. El informe se trasladará por el Secretario del Comité al órgano instructor, que sumará la puntuación obtenida a los bloques I, II y III. Así se obtendrá la valoración total de cada municipio que se incorporará, junto con el orden de prelación, a la propuesta de acuerdo para su notificación a los ayuntamientos partícipes, habilitándoles un trámite de audiencia distinto e independiente del trámite de formulación de alegaciones y reclamaciones del acuerdo de aprobación del Plan, previsto en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Teniendo en cuenta que los criterios de valoración para la puntuación de sus solicitudes son de doble naturaleza – unos, automáticos y, otros,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	14/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

mediante juicio de valor- y siguiendo las pautas establecidas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 y el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, acudiéndose a estas leyes con carácter supletorio para normativizar la forma y el procedimiento de valoración, el Comité de Valoración estará formado por tres miembros funcionarios del Área de Infraestructuras de la Diputación Provincial expertos en la materia, es decir, técnicos titulados en Arquitectura o Ingeniería.

Para el funcionamiento de este órgano colegiado se seguirá el régimen que se especifica en la presente resolución, considerando lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que actúa como normativa supletoria para lo no definido en este apartado.

Los miembros del Comité serán nombrados por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, a propuesta del Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, no pudiendo ser designados quienes hayan participado en la redacción o elaboración de los proyectos o memorias técnicas objeto de valoración.

El Comité estará compuesto por un Presidente, un Secretario -ambos miembros de este órgano- y un vocal.

La convocatoria de las sesiones del Comité de Valoración será competencia del Presidente de este órgano, quien citará a los demás componentes, fijando la fecha y hora de la reunión.

Asimismo, el Presidente de la Diputación Provincial, previa propuesta del Comité, podrá incorporar, a los efectos de emisión de informes, a otros técnicos de la Diputación con la misma cualificación, aunque la valoración efectuada por estos deberá ser aceptada y conformada por el Comité Técnico, asumiéndola como propia.

De cada sesión que celebre el órgano colegiado, el Secretario levantará acta donde especificará los asistentes a la misma y los informes elaborados.

Para la constitución y validez del Comité de Valoración se requerirá, en cada sesión, la presencia de al menos dos de los miembros, teniendo el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	15/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

vocal la condición de suplente del Secretario y del Presidente en el caso de que no acuda alguno de ellos.

Artículo 6. *Solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de participación será de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sustituye a la notificación a los ayuntamientos.

2. La petición de incorporación a este Plan se formalizará mediante acuerdo de Pleno y las actuaciones a incorporar relacionadas con las acciones o servicios que fomenta este Plan se podrán concretar mediante Resolución o Decreto de la Alcaldía, Acuerdo de Junta de Gobierno o Acuerdo del Pleno, debiendo expresarse si se opta porque la redacción del proyecto técnico, si no se dispusiera de él, se realice por la Diputación Provincial o por el ayuntamiento.

En todo caso, en este Plan especial, la ejecución de la obra corresponderá al los ayuntamiento titular no siendo admisible la delegación de su ejecución a la Diputación.

Se adjuntan, a título referencial, modelo de solicitud de participación (Anexo I) y modelo de concreción de actuaciones (Anexo II).

El resto de documentación no dispone de un modelo específico, debiendo el ayuntamiento presentar la documentación que considere conveniente en relación con los extremos a acreditar

3. Con la solicitud de participación podrá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la actuación a acometer con cargo a la subvención a conceder de acuerdo con la finalidad de este Plan.

Esta memoria se adecuará a las exigencias normativas previstas en la legislación en materia de ejecución de obras. En concreto, a la ley 9/2017, de 11 de Noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001,de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de administraciones públicas; y la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	16/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

En la elaboración de esta memoria deberá tenerse en cuenta lo recogido en la exposición de motivos de este acuerdo y en particular lo previsto para los bloques IV y V sobre criterios de valoración definidos en el art. 5.2. Además, se limita el número de páginas de la memoria descriptiva a un máximo de quince a una cara, con interlineado de uno, debiendo suscribirse por técnico competente. La memoria podrá ser sustituida por la aportación del proyecto de ejecución, no limitándose en este caso el número de páginas.

2. Certificado del acuerdo o resolución de aprobación del plan de igualdad, si el ayuntamiento lo dispusiese.

3. Certificado del acuerdo o resolución de aprobación del plan de juventud, si el ayuntamiento lo dispusiese.

4. Certificado del acuerdo o resolución de aprobación del plan de deportes, si el ayuntamiento lo dispusiese.

5. Declaración expresa sobre asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/o dirección de obra, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio, en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obras de la Diputación Provincial

6. Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación (subvención) de otra administración, este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

Para acreditar la aportación que percibe de otra administración deberá acompañar certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención concedida, la obra subvencionada y la administración concedente.

4. La solicitud y demás documentación podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, el ayuntamiento podrá presentar su solicitud de participación, así como el resto de documentación, a través de la Sede

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	17/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección: https://sede.dipujaen.es/

La solicitud y la documentación anexa deberá ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los ayuntamientos en la dirección de Internet https://portafirmasmoad.dipujaen.es

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del ayuntamiento en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos de notificación se realizarán en las direcciones electrónicas que el solicitante haya indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

El modelo de solicitud, anexos I y II, en formato editable estará disponible para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES PARA INVERSIONES MUNICIPALES que figura en el enlace https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html

5. El ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, indicando teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar todas las comunicaciones referentes al presente Plan, con objeto de agilizar el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el ayuntamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	18/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

6. El ayuntamiento podrá realizar consulta informativa sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Cooperación del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico: phernandez@dipujaen.es.

Artículo 7. *Plazo de ejecución y plazo de justificación.*

1.- Las actuaciones que se incluyan en este Plan deberán terminarse antes del 31 de diciembre de 2029.

No obstante, se podrá ampliar el plazo de ejecución un año más a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta 31 de diciembre de 2030.

En el supuesto de ampliación, el plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Con independencia de la ampliación prevista en el párrafo segundo de este punto, se podrá ampliar de nuevo el plazo de ejecución, a instancia de parte, si hubiese circunstancias sobrevenidas o limitativas como autorizaciones administrativas, suspensiones judiciales u otras de similar naturaleza que perjudiquen o impidan la ejecución en los plazos aprobados y sean ajenas a la decisión municipal. En este supuesto, el plazo de ejecución deberá determinarlo el ayuntamiento justificando el tiempo de ampliación solicitado.

2.- La documentación justificativa y acreditativa de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril de 2030, a excepción de aquellas a las que se le haya concedido ampliación de plazo.

3.- La documentación justificativa a aportar por el ayuntamiento se definirá y precisará en el Acuerdo de aprobación del Plan.

4.- El ayuntamiento no podrá solicitar el cambio de actuación por la naturaleza mixta del procedimiento de concesión, ya que la puntuación, y por tanto la asignación económica, ha sido valorada teniendo en cuenta la actuación presentada. El cambio de ella podría variar su posición el orden de prelación y producir modificaciones de financiación en el resto de beneficiarios.

No tendrá la consideración de cambio de obra las modificaciones de carácter técnico que se precisaran para la correcta ejecución de la actuación, con independencia de que pueda suponer aumento o

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	19/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

disminución del presupuesto. Si hubiere aumentos su cobertura serán de exclusiva responsabilidad del ayuntamiento.

SEGUNDO. El Presidente de la Diputación podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, así como para la debida ejecución de las actuaciones que se incorporen al Plan.

TERCERO. Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los ayuntamientos interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

CUARTO. Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición podrá formular el requerimiento a que hace referencia el art 44.1 de la mencionada ley para que anule o revoque el acto, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses desde la notificación del Acuerdo, entendiéndose rechazado si, transcurrido un mes desde su recepción, no fuera contestado expresamente.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	20/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO I. Modelo de Solicitud o participación

D/Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento de……adoptó el siguiente Acuerdo:

La Diputación Provincial de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de menos de 5000 habitantes para inversiones municipales destinadas a la prestación de los servicios de cultura, deporte, ocio, turismo e igualdad, así se establece en el art. 1 de su normativa reguladora.

El Art. 3 dispone que podrán participar, para tener la condición de beneficiario de este Plan, los municipios de la provincia de Jaén menores de 5000 habitantes que no hayan sido beneficiarios de los Planes de Actuación Integrados financiados con el fondo europeo FEDER, recogiéndose en el punto dos de este artículo los municipios que cumplen con dichos requisitos.

El municipio de……...puede participar en este Plan por cumplir las condiciones exigidas y estar incluido como destinatario en el art. 2 mencionado.

El apartado primero del artículo 6 dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El apartado segundo del artículo mencionado establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en este Plan y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	21/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa referenciada y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial de Jaén que se incluya en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de menos de 5000 habitantes para inversiones municipales al municipio de……..

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	22/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO II. Concreción de las actuaciones a incluir en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de menos de 5000 habitantes para inversiones municipales.

D/Dª....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Alcalde-Presidente de la Corporación Local, el Pleno o la Junta de Gobierno adoptó el siguiente Acuerdo:

La Diputación Provincial de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de menos de 5000 habitantes para inversiones municipales destinadas a la prestación de los servicios de cultura, deporte, ocio, turismo e igualdad, así se establece en el art. 1 de la normativa reguladora de este Plan.

El apartado segundo del artículo 6 dispone que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en este Plan y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde.

En virtud de este precepto se adopta el siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar y proponer a la Excma. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Especial de Apoyo las siguientes actuaciones:

Segundo.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	23/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de de 202.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº.Bº.	EL SECRETARIO
EL/LA ALCALDE/SA.	
Fdo.:	Fdo.:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	24/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ANEXO III. Población de los municipios partícipes

Municipio	Población (31/12/2025)*
Aldeaquemada	446
Arquillos	1.682
Arroyo del Ojanco	2.205
Beas de Segura	4.983
Benatae	429
Cambil	2.654
Campillo de Arenas	1.711
Cárcheles	1.291
Castellar	3.147
Chiclana de Segura	859
Génave	548
Guarromán	2.703
Hornos	561
Higuera de Calatrava	590
La Puerta de Segura	2.223
Montizón	1.574
Navas de San Juan	4.345
Noalejo	1.721
Orcera	1.715

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	25/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Pegalajar	2.830
Puente de Génave	2.191
Santiago Pontones	2.629
Santisteban del Puerto	4.451
Segura de la Sierra	1.711
Siles	2.067
Torres de Albanchez	735
Vilches	4.191
Villarodrigo	371
TOTAL	**56.563**

* El dato de la población ha sido obtenido de la información recogida en la página web del Instituto Nacional de Estadística en el enlace el siguiente:

Anexo IV Asignaciones económicas por orden de prelación.

Posición	Asignación fija	Asignación variable	Asignación Total
1	50.000	150.000	200.000
2	50.000	142.500	192.500
3	50.000	135.375	185.375
4	50.000	128.606	178.606
5	50.000	122.175,00	172.175
TOTAL TRAMO		**678.656**	**928.656**
6	50.000	116.066	166.066
7	50.000	112.584	162.584
8	50.000	109.206	159.206
9	50.000	105.930	155.930
10	50.000	102.752	152.752
11	50.000	99.670	149.670
12	50.000	96.679	146.679
13	50.000	93.779	143.779
14	50.000	90.966	140.966
15	50.000	88.237	138.237

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	26/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

TOTAL TRAMO		**1.015.869**	**1.515.869**
16	50.000	85.589	135.589
17	50.000	82.593	132.593
18	50.000	79.702	129.702
19	50.000	76.913	126.913
20	50.000	74.221	124.221
21	50.000	71.623	121.623
22	50.000	69.116	119.116
23	50.000	66.697	116.697
24	50.000	64.363	114.363
25	50.000	62.110	112.110
26	50.000	59.936	109.936
27	50.000	57.838	107.838
28	50.000	54.774	104.774
TOTAL TRAMO		**905.475**	**1.555.475**
TOTAL	**1.400.000**	**2.600.000,00**	**4.000.000**

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Moreno Jiménez del Grupo Popular y el Sr. Agea Martínez del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

https://csv.dipujaen.es/?DC2C6474840AC1C0D1F7B29C2905622E&time=7409

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (25).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==					
FIRMADO POR	JOSE LUIS AGEA MARTÍNEZ - EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 281 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	11/11/2026 10:29:40
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	10/11/2026 13:25:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tDMpFqgkkwUuE410uiFcCQ==	EV01106A	PÁGINA	27/27
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				